



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2020-00638 00

En atención a la solicitud que antecede, se Dispone:

1.- REQUERIR a la entidad financiera **BANCO BOGOTÁ**, para que informe de manera detallada los valores que se han sido objeto de descuento automáticos respecto de la obligación –tarjeta de crédito- efectuados al deudor **DANIEL MENDEZ ACOSTA** a partir de la fecha en que se dio apertura al trámite de liquidación.

Una vez se indique por parte de la entidad acreedora la relación de los pagos, se resolverá sobre la eficacia de los mismos de conformidad con las previsiones del inciso 3° del numeral 1° del Art. 565 del CG.

2.- ORDENAR a la entidad financiera **BANCO BOGOTÁ**, que suspenda de manera inmediata los descuentos automáticos que se estén efectuando respecto de obligaciones adquiridas e incluidas en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

3.- REQUERIR al liquidador para que proceda conforme lo ordenado en el auto de fecha 20 de noviembre de 2020, téngase en cuenta que deberá realizarse la notificación en los términos señalados por el Art. 564 del CGP., sin que sea óbice el encontrarse vinculados al trámite de negociación de deudas los acreedores enunciados.

Cumplido lo anterior se procederá con el trámite procesal pertinente

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 86
Fijado hoy 22 de octubre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e948e9ea8bbe68b8cd7e436f3d887892e4aa64cd97b3d274de5dc7718a8bfe2

Documento generado en 21/10/2021 10:58:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>